



CÁCERES

EDICTO. Reglamento Municipal Regulador del Registro Contable de Facturas

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2015, el Reglamento Municipal Regulador del Registro Contable de Facturas del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y no habiéndose formulado durante el plazo de información pública reclamaciones o sugerencias, queda definitivamente adoptado dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 70 de la Ley 7/11985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se hace público su texto íntegro que es el siguiente

En Cáceres a 4 de febrero de 2016.

EL SECRETARIO GENERAL

Juan M. GONZALEZ PALACIOS

REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene como objeto la regulación del Registro contable de facturas del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, conforme determina la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el Sector Público.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todos los órganos, servicios y unidades administrativas del Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

Asimismo, el presente reglamento regulará las relaciones con los proveedores de bienes y servicios del Ayuntamiento de Cáceres emitidas en el marco de sus relaciones jurídicas y que estén obligados legalmente a la presentación de facturas.

Artículo 3. Obligación de presentación de facturas en el registro.

La factura constituye el documento obligatorio emitido por el proveedor derivado de operaciones de compra-venta, prestación de servicios o suministros



y/o realización de obras conforme al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre). Todas las facturas deberán ser presentadas en el registro contable de facturas del Ayuntamiento de Cáceres, con las excepciones que legalmente se contemplen, en el plazo de treinta días, desde la fecha efectiva de la entrega de las mercancías o la prestación de servicios.

En el caso de que la presentación se realice en un registro administrativo distinto del contable mencionado anteriormente, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el registro administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente a la oficina contable competente para la anotación en el registro contable de la factura.

Artículo 4. Integración orgánica y dependencia funcional del registro contable.

La gestión del registro contable de facturas corresponde al órgano o unidad que tiene atribuida la función de contabilidad.

El registro contable de facturas está integrado con el sistema de información contable soportado por la aplicación informática SICALWIN

Artículo 5. Uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Cáceres.

1.- Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Cáceres podrán expedir y remitir factura electrónica.

El Ayuntamiento de Cáceres, dando cumplimiento, a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado FACe, a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a este Ayuntamiento y Organismos vinculados y dependientes.

2.- El punto general de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento "FACE" deberá proporcionar una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable para su registro.

Este punto general de entrada permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato determinado en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, y su presentación en dicho punto producirá una entrada automática en el registro electrónico de esta Administración, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

3.- En todo caso, y conforme determina la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, están obligados al uso de factura electrónica y a su presentación ante FACe las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.



- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establezca la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de Inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de Garantía de Inversiones.

4.- No obstante, el Ayuntamiento de Cáceres excluye de esta obligación de facturación electrónica si así lo desean, a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores del Ayuntamiento por los servicios en el exterior hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Artículo 6. Formato factura electrónica, su firma. Requisitos técnicos y funcionales del Punto general de entrada de facturas electrónicas.

El formato de factura electrónica se ajustará a lo establecido en el artículo 5º y en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 25/2013 y Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

Las condiciones técnicas y funcionales del Punto General de Entrada de facturas serán las de FACe, en tanto en cuanto el Ayuntamiento de Cáceres se ha adherido a dicho punto, y que figuran recogidas en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio y en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas en lo que respecta a las condiciones de uso de la plataforma FACe.

Desde la dirección <http://facturas.caceres.es>, se accederá a la página con información sobre el Registro Contable de Facturas y el enlace a FACe para la presentación de las facturas electrónicas.

Artículo 7. Registro contable de facturas y procedimiento general para la tramitación de facturas.

1.- El Ayuntamiento de Cáceres dispondrá de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, cuya gestión corresponderá a la Intervención municipal.

2. Las facturas deberán ser presentadas en Registro contable de facturas del Ayuntamiento de Cáceres, a que se hace referencia en el artículo 3º de esta Ordenanza y 3º de la Ley 25/2013, en el plazo de treinta días desde



la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación, no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

En el caso de que la presentación se realice en un registro administrativo distinto del contable mencionado anteriormente, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el registro administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente a la oficina contable competente para la anotación en el registro contable de la factura.

3. Tal y como dispone la legislación vigente, todas las facturas tanto en soporte papel como en soporte electrónico deben incluir los códigos de la Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora, codificación que permitirá redirigir manual o electrónicamente la factura al órgano o unidad competente para su tramitación.

El listado de códigos de los órganos competentes en la tramitación de facturas del Ayuntamiento de Cáceres, así como de la Oficina Contable, codificado de acuerdo con el Directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas se encuentra publicado en la página web del Ayuntamiento de Cáceres.

Las facturas electrónicas presentadas en el punto general de entrada FACe serán remitidas electrónicamente al registro contable de facturas correspondiente.

4. La anotación de la factura en el registro contable de facturas dará lugar a la asignación del correspondiente código de identificación de dicha factura en el citado registro contable.

5. El órgano o unidad que tiene atribuida la función de contabilidad la remitirá al órgano o unidad competente para su tramitación.

Es decir, si la factura desde el punto de vista formal, reúne los requisitos legalmente establecidos (Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, codificación DIR3), se remite al órgano competente para su conformidad, si procede, y remisión a la Intervención Municipal a efectos de la preceptiva intervención previa y resto de actuaciones relativas al expediente de reconocimiento de la obligación.

No se anotarán en el registro contable las facturas que contuvieran datos incorrectos u omisión de datos que impidieran su tramitación, ni las que correspondan a otras administraciones públicas, las cuales serán devueltas al registro administrativo de procedencia expresando la causa de dicho rechazo.

6. Reconocida la obligación por el órgano competente, la tramitación de la propuesta u orden de pago identificará la factura o facturas mediante los correspondientes códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas.



Disposición final primera. Aplicación y ejecución del reglamento.

Lo dispuesto en el presente reglamento se adecuará a la legislación vigente en la materia, así como a las disposiciones reglamentarias, resoluciones y medidas acordadas por el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en el ámbito de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y transcurrido el plazo de quince días hábiles desde dicha publicación.

555